

REGLAMENTO N° 018

Padre Las Casas, 26 MAR. 2003

**VISTOS:**

1. - La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. - El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria nro.42 de fecha 24 de Marzo de 2002<sub>3</sub>
4. - Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades.-

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, para simplificar los tramites administrativos, conjuntamente con dar garantías de transparencia y dentro de las exigencias legales, se propone reducir el numero de cotizaciones que deben completarse, como tramite previo a la contratación.-

2.-La necesidad de incorporar en el Reglamento la facultad de la Comisión del Gasto para calificar aquellas situaciones que ameritan la contratación en forma directa, cuando se trate de bienes y servicios de un monto inferior a 100 Unidades Tributarias Mensuales.-

3.-Que el Concejo Municipal en uso de sus facultades contenidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades aprobó modificar en sesión extraordinaria nro. 42 el Reglamento Municipal N° 007 de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Padre Las Casas.-

**REGLAMENTO**

Introducense las siguientes modificaciones en el Reglamento Municipal nro. 07 de fecha 06 de Enero de 2000 de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Padre Las Casas:

a) Reemplácese los incisos primero y segundo del artículo 7 por los siguientes:

Artículo 7º : La Municipalidad podrá efectuar adquisiciones de bienes, contratar la ejecución de acciones y servicios determinados, por alguno de los siguientes procedimientos, atendida la cuantía de los mismos:

- a) **Contratación o Adquisición directa, con una cotización** cuando se trate de bienes o servicios cuyo valor no exceda de dos unidades tributarios mensuales;
- b) **Contratación o adquisición directa, con tres cotizaciones**, en el evento que dichos bienes o servicios exceda de dos unidades tributarias mensuales y no supere las cien unidades tributarias mensuales.- En el caso que las operaciones sean del orden de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales, las cotizaciones se examinarán en presencia del Secretario Municipal, quien las visará en su calidad de ministro de Fe.-

En caso de no ser practicable el procedimiento signado en la letra b) precedente, por existir menos proveedores del numero allí enunciado o casos de extrema urgencia, se dejara constancia escrita de tal hecho en los antecedentes correspondientes, pudiéndose efectuar el procedimiento respectivo, sin necesidad de acompañar las tres cotizaciones normalmente requeridas.- Igual procedimiento se utilizara en caso de situaciones especiales debidamente calificadas por la Comisión del Gasto, fundada, entre otras razones, en la existencia de convenios que autoricen expresamente la contratación directa, de lo que deberá informarse al Concejo, en la primera sesión ordinaria inmediatamente siguiente.-

2. -En todo lo no modificado rige completamente el Reglamento N° 07 de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Padre Las Casas.-

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ROG/LGC/mtc

Distribución:

- Secretaria Municipal ✓
- Juridico
- Unidades Municipales
- Oficina de Partes



*[Handwritten signature]*  
**ROSA OYARZUN GUIÑEZ**  
**ALCALDE**